

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES (01)

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.015.760
01		INGRESOS DE OPERACION		103.370
04		VENTA DE ACTIVOS		3.101
	41	Activos Físicos		3.101
07		OTROS INGRESOS		672.299
	75	Donaciones		599.940
	79	Otros		72.359
09		APORTE FISCAL		11.186.990
	91	Libre		11.186.990
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		12.015.760
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.155.175
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	606.000
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.106.415
	31	Transferencias al Sector Privado		1.890.804
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		22.220
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	1.868.584
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	05	3.212.076
	306	Programa de Fiscalización		2.020.276
	307	Centro de Control y Certificación Vehicular		484.800
	308	Comision Nacional de Seguridad de Tránsito		707.000
	34	Transferencias al Fisco		3.535
	001	Impuestos		3.535
31		INVERSION REAL		4.097.170
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.747
	51	Vehículos		14.847
	53	Estudios para Inversiones		821.251
	56	Inversión en Informática		20.200
	65	Inversión Región V		221.190
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	06	2.957.276
	74	Inversiones no Regionalizables		57.659
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

Glosa :

01 Dotación Máxima de Vehículos

:

31

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES (01)

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	:	231
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	10.297
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	23.591
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	49.000
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 - Miles de \$:	25.000
04		Incluye \$ 1.868.584 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.		
05		Con cargo a las asignaciones del ítem se podrá efectuar gastos en personal, de operación y de inversión. Incluye la contratación de 100 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
06		Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N°60, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos, la referida Intendencia podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.		